



SEGUROS CLC
FILIAL CLÍNICA LAS CONDES

POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD

Versión: 2.12
Fecha de Emisión: 08/2026
Fecha Revisión: 08/2027



SEGUROS CLC
FILIAL CLÍNICA LAS CONDES

POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD

ELABORACIÓN	REVISIÓN	AUTORIZACIÓN
Nombre: Gonzalo Angeli Cargo: Oficial de Cumplimiento Fecha: agosto 2026	Nombre: Gerardo Schudeck Cargo: Contralor Fecha agosto 2026	Nombre: Mariel Oliva Cargo: Gerente General Fecha: agosto 2026

Material confidencial propiedad de Seguros CLC. Prohibida su reproducción y cualquier uso excepto para desarrollo de proyectos SCLC.

	POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD	Versión: 2.2 Fecha de Emisión: 08/2025 Fecha Revisión: 08/2026
---	---	--

En sesión de fecha 27 de agosto de 2026, el directorio de Seguros CLC S.A., acordó, conforme con lo dispuesto en la letra b) del inciso final del artículo 147 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la Ley), y junto a lo instruido por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), mediante la Norma de Carácter General N°501 (NCG 501), de fecha 8 de enero del 2024, aprobar la siguiente Política de Operaciones Habituales (POH o la Política).

1. OBJETIVO

El objetivo principal de la Política es establecer las operaciones que, siendo ordinarias en consideración al giro social de Seguros CLC, podrán efectuarse, ejecutarse y/o celebrarse con partes relacionadas, sin que las mismas se encuentren sujetas a los requerimientos establecidos en los numerales 1 al 7 del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social de Seguros CLC y que se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación y celebración.

De esta forma, se considerarán como operaciones ordinarias en consideración al giro asegurador de la Compañía, las que se detallan en la presente Política y digan relación con la contratación de seguros y reaseguros de vida en todos sus tipos y ramos, principalmente los que entregan cobertura de salud, tanto actuales como futuros, sean seguros de previsión o rentas, y cualquier otro que pueda clasificarse como perteneciente al segundo grupo de seguros a que se refiere el artículo 8 del DFL 251 de 1931, junto con todas las actividades que sean afines o complementarias a dicho giro.

2. ALCANCE

2.1 Partes Relacionadas

De acuerdo con las definiciones entregadas por el artículo 146 de la Ley, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 100 de la ley N°18.045 del Mercado de Valores, donde se detallan las distintas circunstancias que pudieran configurar una operación entre partes relacionadas, para los efectos de la presente POH, solo consideraremos aquellas que dicen relación entre la matriz y su filial, como es Clínica Las Condes S.A. (la Matriz) respecto de la Compañía; y, en el caso de personas naturales, cuando éstas tenga la calidad de director o ejecutivo principal de la Compañía, en adelante en ambos casos como las Partes Relacionadas.

2.2 Operaciones entre Partes Relacionadas (OPR)

En conformidad con lo dispuesto en la Ley, en su artículo 146, se estará frente a una OPR en toda “*negociación, acto, contrato u operación*” en el que intervenga la Compañía, junto con alguna de las personas o entidades definidas en el punto anterior como Partes Relacionadas.

ELABORACIÓN	REVISIÓN	AUTORIZACIÓN
Nombre: Gonzalo Angeli Cargo: Oficial de Cumplimiento Fecha: agosto 2026	Nombre: Gerardo Schudeck Cargo: Contralor Fecha: agosto 2026	Nombre: Mariel Oliva Cargo: Gerente General Fecha: agosto 2026

 SEGUROS CLC FILIAL CLÍNICA LAS CONDES	POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD	Versión: 2.2 Fecha de Emisión: 08/2025 Fecha Revisión: 08/2026
---	---	--

Respecto de las cuales, y en todo momento se deberá observar que, tales “*negociación, acto, contrato u operación*” tengan por objeto i) contribuir al interés social; y ii) ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado a la fecha de su celebración.

2.3 Aprobación de OPR

Conforme a lo dispuesto por la Ley, en su artículo 147, para efectos de velar porque las OPR contribuyan al interés social y se ajusten a condiciones de mercado, éstas se deben sujetar al procedimiento ahí descrito, cual es que corresponde al Directorio de la Compañía -por mayoría absoluta de sus miembros- aprobar la respectiva OPR; y, si la mayoría absoluta de los directores se debe abstener, la aprobación quedará radicada en una junta extraordinaria de accionistas, con el acuerdo de al menos dos tercios de las acciones emitidas.

Dicho procedimiento de aprobación contempla dos excepciones, por las cuales NO es necesario requerir de dicha autorización para efectos de aprobar una OPR. Consistentes en: i) cuando la OPR no es de montos relevantes, esto es menor al 1% del patrimonio social y que no supere las 20.000UF y, en todo caso, cuando dicho acto o contrato no exceda el equivalente a 2.000 UF; y ii) cuando las que sin superar el 10% del activo social, sean de aquellas comprendidas dentro de la política de habitualidad y, por tanto, ordinarias en consideración al giro social.

2.4 OPR de Montos no Relevantes

Para efectos de la presente Política, se entenderá que NO es de monto relevante toda “*negociación, acto, contrato u operación*” que no supere el 1% del patrimonio social, sin exceder las 20.000UF y, en todo caso, cuando dicho acto o contrato no exceda el equivalente a 2.000 UF. Se deja constancia que de acuerdo con los EEFF aprobados al 31 de diciembre del año 2025, el patrimonio social de la Compañía asciende a la cantidad de MM\$13.262, por lo que el 1% del patrimonio social equivale a M\$132.620.

Para efectos de determinar el monto de una operación en particular, se entenderá que constituyen una sola todas aquellas que queden incluidas en un período de 12 meses consecutivos, mediante la celebración de uno o más actos similares o complementarios, entre las mismas partes relacionas y mismo objeto.

Dentro de esta excepción, podrán quedar comprendidas como OPR de montos no relevantes, la contratación de seguros en los que intervenga la Compañía, sea como asegurador, contratante o asegurado, con cualquiera de las Partes Relacionadas.

ELABORACIÓN	REVISIÓN	AUTORIZACIÓN
Nombre: Gonzalo Angeli Cargo: Oficial de Cumplimiento Fecha: agosto 2026	Nombre: Gerardo Schudeck Cargo: Contralor Fecha: agosto 2026	Nombre: Mariel Oliva Cargo: Gerente General Fecha: agosto 2026

 SEGUROS CLC FILIAL CLÍNICA LAS CONDES	POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD	Versión: 2.2 Fecha de Emisión: 08/2025 Fecha Revisión: 08/2026
---	---	--

3. POLÍTICA DE OPERACIONES HABITUALES

Conforme a las disposiciones contenidas en el Título XVI de la Ley y a las instrucciones impartidas por la CMF en la NCG 501, por medio de la presente POH se establecen las OPR que por ser ordinarias en consideración al giro asegurador de la Compañía pueden ejecutarse sin los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales del artículo 147 de la Ley, indicándose a continuación los criterios y razones por los que la Compañía podrá reconocer dichas operaciones como habituales y propias del giro ordinario de sus negocios.

3.1 Justificación de la necesidad de contar con la Política

Las razones por las que es necesario que la Compañía cuenta con una POH radican en el dinamismo propio de la actividad aseguradora y a la circunstancia que, en la ejecución de su giro, actúa habitual, ordinaria y cotidianamente con su Matriz, siendo ésta su principal prestador, tanto en los servicios asociados a la cobertura de los seguros que comercializa la Compañía, como los necesarios para su funcionamiento desde una perspectiva administrativa y de soporte. Por lo que, de no contar con ellos o de no aprobarse en los tiempos requeridos se podrían generar situaciones adversas a los intereses sociales.

En consideración a lo anterior y conforme se detalla en las OPR que se individualizan a continuación, éstas quedarán comprendidas en la presente POH por cuanto son necesarias para el adecuado desarrollo del giro asegurador, en las que además se generan eficiencias operativas, administrativas y funcionales; y permite un mejor aprovechamiento de la estructura administrativa de la Matriz.

3.2 Características y condiciones que deberán cumplir las operaciones para ser realizadas en virtud de la Política

Teniendo en consideración el criterio general descrito en el punto anterior y de acuerdo con lo instruido en la NCG 501, a continuación, se detallan las OPR que quedan comprendidas en la presente POH:

3.2.1 Operaciones Financieras:

Para los efectos de esta Política se considerarán como operaciones habituales, ordinarias y necesarias para el desarrollo del giro de la Compañía, cualquier negociación, acto, contrato u operación que comprenda la celebración de mutuos, préstamos y/o contratos de cuenta corriente mercantil que tengan por objeto el financiamiento de la Compañía a su Matriz o viceversa.

a) Contrapartes de las operaciones:

Las entidades con las que la Compañía podrá celebrar las operaciones financieras descritas serán únicamente con su Matriz.

ELABORACIÓN	REVISIÓN	AUTORIZACIÓN
Nombre: Gonzalo Angeli Cargo: Oficial de Cumplimiento Fecha: agosto 2026	Nombre: Gerardo Schudeck Cargo: Contralor Fecha: agosto 2026	Nombre: Mariel Oliva Cargo: Gerente General Fecha: agosto 2026

 SEGUROS CLC FILIAL CLÍNICA LAS CONDES	POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD	Versión: 2.2 Fecha de Emisión: 08/2025 Fecha Revisión: 08/2026
---	---	--

b) Monto máximo por operación:

El 10% del activo social.

c) Carácter ordinario de la operación en consideración al giro social:

Considerando las características que tienen este tipo de contratos y el relacionamiento que mantiene la Compañía en el desarrollo de su giro asegurador con la Matriz, operar con distintas opciones de financiamiento se hace necesario para un adecuado funcionamiento, teniendo en consideración que:

- i) sus términos y condiciones deberán corresponder a los que ordinaria y comúnmente se aplican en el mercado, en similares condiciones a las que han operado en vigencias anteriores y siempre ajustarse a las normas aplicables;
- ii) su celebración es recurrente; y
- iii) sin que con ello se genere un efecto relevante en lo económico, financiero o jurídico de la Compañía.

3.2.2 Operaciones referidas a Servicios de Administración y Operaciones:

Se comprenden dentro de la presente política, la contratación por parte de la Compañía a la Matriz de los servicios destinados a:

- servicios informáticos, servicios de infraestructura, software y hardware y administración de datos en general.
- servicios de selección, contratación, capacitación y administración de personal.
- servicios profesionales, tales como: servicios administrativos, legales, tributarios y de auditoría interna y médica; servicios de gestión de riesgos e intermediación de seguros; servicios médicos; y otros servicios médicos para dar soporte a las instituciones en convenio en casos de crisis.
- servicios de administración financiera, considerando: Contabilidad, informes financieros, activo fijo, libro de compra y venta, tesorería y bancos, como también contraloría y auditoría interna

Servicios que para los efectos de la presente Política se consideran indispensable para el adecuado desarrollo de la actividad aseguradora y, por tanto, corresponden a operaciones habituales, ordinarias y necesarias para el eficiente desarrollo del giro de la Compañía.

a) Contrapartes de las operaciones:

Las entidades con las que la Compañía podrá celebrar las operaciones referidas a tecnología y de gestión de recursos humanos descritas serán únicamente con su Matriz.

b) Monto máximo por operación:

El 10% del activo social.

ELABORACIÓN	REVISIÓN	AUTORIZACIÓN
Nombre: Gonzalo Angeli Cargo: Oficial de Cumplimiento Fecha: agosto 2026	Nombre: Gerardo Schudeck Cargo: Contralor Fecha: agosto 2026	Nombre: Mariel Oliva Cargo: Gerente General Fecha: agosto 2026

c) Carácter ordinario de la operación en consideración al giro social:

Considerando las características que tienen este tipo de contratos, indispensables para el adecuado desarrollo del giro social, es necesario la celebración de estos, teniendo en consideración que:

- i) sus términos y condiciones deberán corresponder a los que ordinaria y comúnmente se aplican en este tipo de contratos, manteniendo características similares a los celebrados con anterioridad.
- ii) su celebración es recurrente; y
- iii) sin que con ello se genere un efecto relevante en lo económico, financiero o jurídico de la Compañía.

3.2.3 Operaciones referidas a arriendo y cesión de bienes inmuebles y muebles.

Para los efectos de esta Política, deberán considerarse como operaciones habituales, ordinarias y necesarias para el desarrollo del giro de la Compañía, cualquier negociación, acto, contrato u operación que comprenda el arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles destinados a las oficinas de la Compañía o de sus sucursales, como también el arrendamiento, subarrendamiento o cesión de derechos respecto de bienes muebles, tales como ambulancias o helicópteros de rescate, entre otros.

a) Contrapartes de las operaciones:

Las entidades con las que la Compañía podrá celebrar un contrato de arrendamiento o subarrendamiento serán únicamente con su Matriz.

b) Monto máximo por operación:

El 10% del activo social.

c) Carácter ordinario de la operación en consideración al giro social:

Dado que contar con espacios físicos acordes a las necesidades de la Compañía son esenciales para el correcto desarrollo del giro asegurador, como también disponer de ciertos bienes físicos, es que:

- i) los términos y condiciones que se acuerden deberán ajustarse a los que ordinariamente se aplican a los contratos de arriendo, subarriendo o cesión de derechos en el mercado, debiendo conservar características similares a los celebrados con anterioridad, velando siempre por los intereses de la Compañía, a fin de asegurar su continuidad operacional;
- ii) ser recurrentes y que se ajusten a las necesidades de crecimiento que pueda experimentar la Compañía en el tiempo; y
- iii) las que no tienen un efecto relevante tanto en lo económico, como en lo financiero, ni tampoco en lo jurídico, por cuanto los intereses de la Compañía deberán estar debidamente protegidos en los respectivos contratos.

ELABORACIÓN	REVISIÓN	AUTORIZACIÓN
Nombre: Gonzalo Angeli Cargo: Oficial de Cumplimiento Fecha: agosto 2026	Nombre: Gerardo Schudeck Cargo: Contralor Fecha: agosto 2026	Nombre: Mariel Oliva Cargo: Gerente General Fecha: agosto 2026

 SEGUROS CLC FILIAL CLÍNICA LAS CONDES	POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD	Versión: 2.2 Fecha de Emisión: 08/2025 Fecha Revisión: 08/2026
---	---	--

3.3 Mecanismos de control

Para efectos de velar por el correcto cumplimiento de los términos contenidos en la presente Política y sin perjuicio de la autorización implícita incluida en ella, las operaciones descritas en los numerales anteriores deberán ser informadas en el **Comité Legal, de Gestión de Riesgos y Cumplimiento**, junto con darse cuenta de las mismas en la sesión de directorio inmediatamente siguiente a la de dicho Comité. Instancia en la que se deberá velar por que las distintas OPR contribuyan al interés social y que se ajusten en sus términos y condiciones a las que prevalecen en el mercado al tiempo de su celebración, como también proponer al Directorio las modificaciones que se consideren apropiadas.

Para esto último, en cada instancia de revisión, se deberán aplicar mecanismos de verificación de que la respectiva OPR se realiza en los términos y condiciones imperantes en el mercado a su fecha de celebración.

3.4 Encargado de cumplimiento

En su calidad de *Oficial de Cumplimiento*, esta función será desarrollada por *quien detente el cargo* en la Compañía.

3.5 Mecanismos de divulgación

La presente Política estará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio web de la Compañía (www.segurosclc.cl).

4. Vigencia

Esta política entrará en vigencia a partir del primero de septiembre del 2024 y solo podrá ser modificada por el Directorio de la Compañía.

ELABORACIÓN	REVISIÓN	AUTORIZACIÓN
Nombre: Gonzalo Angeli Cargo: Oficial de Cumplimiento Fecha: agosto 2026	Nombre: Gerardo Schudeck Cargo: Contralor Fecha: agosto 2026	Nombre: Mariel Oliva Cargo: Gerente General Fecha: agosto 2026

 SEGUROS CLC FILIAL CLÍNICA LAS CONDES	POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD	Versión: 2.2 Fecha de Emisión: 08/2025 Fecha Revisión: 08/2026
---	---	--

5. Control de Cambios

Fecha	Versión	Modificado por:	Observaciones
21-06-2018	1.0	Jefe de Gestión de Riesgo y Cumplimiento	Primera Versión de la Política General de Habitualidad.
21-06-2018	1.0	Directorio	Aprobación de la primera versión de la Política General de Habitualidad.
20-06-2019	1.0	Jefe de Gestión de Riesgo y Cumplimiento	Actualización corrige N° de Ley de Mercado de Valores en el 1° párrafo del título 3, incorpora título 7 Control de Cambios.
20-06-2019	1.0	Directorio	Aprobación de la actualización de la Política General de Habitualidad.
12-06-2020	1.1	Jefe de Gestión de Riesgo y Cumplimiento	Se agrega Contenido, letra d) en número 3, número 4, se modifican textos y se actualiza formato de la Política General de Habitualidad Versión 1.1.
12-06-2020	1.1	Contralor	Contralor aprueba actualización.
11-06-2020	1.1	Área Legal	Secretario aprueba actualización.
18-06-2020	1.1	Directorio	Directorio aprueba actualización.
15-07-2020	1.1	Directorio	En sesión extraordinaria de Directorio, se aprueba actualización.
21-02-2022	1.2	Oficial de Cumplimiento	Se modifican nombres de firmantes y se actualiza a Versión 1.2.
25-02-2022	1.2	Contralor (I)	Contralor aprueba actualización Versión 1.2.
28-02-2022	1.2	Directorio	Directorio aprueba actualización Versión 1.2.
25-11-2022	1.3	Oficial de Cumplimiento	Versión 1.3. Se actualiza y reformula número 3; se elimina número 4 y se actualiza numeración.
28-11-2022	1.3	Contralor	Contralor aprueba actualización
28-11-2022	1.3	Directorio	Directorio aprueba actualización Versión 1.3
03-04-2024	1.4	Oficial de Cumplimiento	Se modifican nombres de firmantes y se actualiza a Versión 1.4.
23-04-2024	1.4	Contralor	Contralor aprueba actualización
29-04-2024	1.4	Directorio	Directorio aprueba actualización Versión 1.4
29-07-2024	2.0	Oficial de Cumplimiento	Revisión Política a NCG 501, actualizaciones firmantes, versión 2.0
12-08-2024	2.0	Contralor	Aprueba actualización Versión 2.0
19-08-2024	2.0	Directorio	Directorio aprueba actualización Versión 2.0
20-08-2025	2.1	Oficial de Cumplimiento	Revisión Política, actualizaciones firmantes, uso logo, versión 2.1
25-08-2025	2.1	Asesor Legal Externo	Revisión Política, logo, versión 2.1
26-08-2025	2.1	Contralor	Revisión Política, logo, versión 2.1
28-08-2025	2.1	Directorio	Directorio aprueba actualización Versión 2.1
10-08-2026	2.2	Oficial de Cumplimiento	Revisa y actualiza capital social para versión 2.2
12-08-2026	2.2	Comité Legal, Riesgo y Cumplimiento	Revisa y aprueba actualización versión 2.2
	2.2	Contralor	Aprueba propuesta versión 2.2
27-08-2025	2.2	Directorio	Directorio aprueba actualización Versión 2.2

ELABORACIÓN	REVISIÓN	AUTORIZACIÓN
Nombre: Gonzalo Angeli Cargo: Oficial de Cumplimiento Fecha: agosto 2026	Nombre: Gerardo Schudeck Cargo: Contralor Fecha: agosto 2026	Nombre: Mariel Oliva Cargo: Gerente General Fecha: agosto 2026

Material confidencial propiedad de Seguros CLC. Prohibida su reproducción y cualquier uso excepto para desarrollo de proyectos SCLC.